



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL "PEP VENTURA"

En Alcalá la Real, a 19 de enero de 2022

#### REUNIDOS

De una parte, D. **Antonio Marino Aguilera Peñalver**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

De otra parte, D<sup>a</sup> **María José Pareja Ibáñez**, con DNI 52.530.339-H, en calidad de Presidenta de la Asociación musical "Pep Ventura", entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Alcalá la Real, calle Carlos V, n.º 8,

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y la indicada Asociación musical, a cuyos efectos,

#### EXPONEN

Que el Ayuntamiento está interesado en el fomento de la formación musical de las actividades musicales en su municipio en orden a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, pero prestando especial atención a la infancia, descubriendo y orientando vocaciones y aptitudes, teniendo competencia en el ámbito de la promoción cultural, en el marco de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía,

Que la Asociación musical "Pep Ventura", es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objeto social la difusión de la música y de todo tipo de actividades culturales para la educación y formación musical de alumnos, que viene colaborando desde el año 1980 con el Ayuntamiento de Alcalá la Real en las distintas actividades musicales que se han desarrollado en la ciudad, así como el acompañamiento de la Corporación Municipal a sus actos protocolarios.

Que Ayuntamiento de Alcalá reconoce el prestigio cultural, social y educativo de la Asociación Musical Pep Ventura, la cual ha contribuido a establecer una amplia cultura popular en nuestra ciudad, destacando la incorporación de nuevos jóvenes a esta Asociación, la celebración de conciertos, procesiones religiosas y/o cívicas y pasacalles varios.

**Ayuntamiento de Alcalá la Real**

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

legalmente establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 2. Obligaciones

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención, ajustándose a los términos del presente convenio y facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se requieran para comprobar la realización de la actividad.

b) Llevar a cabo su labor de formación musical de alumnos a través de su escuela de música y de conformidad con lo expuesto en el ANEXO I.

c) La Asociación Musical Pep Ventura se compromete a realizar a favor de la ciudad de Alcalá la Real las actuaciones que a continuación se señalan (ver ANEXO II).

d) No permitir ni tolerar actos de acoso sexual o por razón del sexo en el establecimiento público o instalación cuya titularidad ostente, así como cualesquiera otro que supongan discriminación, en especial por razón de orientación sexual, identidad de género o discapacidad.

e) Adoptar todas las medidas y condiciones de seguridad, higiene, sanitarias y de control del nivel de ruidos previstas con carácter general en el ordenamiento jurídico, así como aquellas específicas recogidas en el correspondiente título que habilite su puesta en funcionamiento, velando por mantener en todo momento las instalaciones municipales de la Casa Municipal de la Música en perfecto estado de funcionamiento y conservación, a fin de evitar riesgos para la seguridad del personal a su servicio, del público y de las personas ejecutantes.

f) El uso del mobiliario cedido es totalmente indisponible para la Asociación por lo que no podrá ceder, arrendar, cambiar o enajenar el mismo, sin autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

g) La Asociación se responsabiliza de los daños personales y materiales que se causen en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, así como cualesquiera daños que se causa en la realización de sus actividades, quedando el Ayuntamiento de Alcalá la Real, eximido de cualquier tipo de responsabilidad.

A estos efectos, la Asociación deberá aportar en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, póliza de seguro que cubra los posibles daños personales y materiales y de responsabilidad civil que la Asociación pueda causar en el desarrollo de sus actividades por cuantía de 150.000€.

h) Elementos gráficos de difusión: en toda publicidad de las actividades realizadas por la asociación deberá constar la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Alcalá la Real y/o del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Los logotipos aparecerán con el mismo tratamiento tipográfico, de tamaño y lugar al de la asociación, y de forma diferenciada respecto a otros colaboradores o patrocinadores, y les serán facilitados por correo electrónico desde el propio Área de Cultura.

---

### Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

### **CUARTO. Forma de pago de la subvención**

El 75% del importe total de la subvención, esto es **33.750 €**, será efectivo a la firma del presente convenio, y el 25% restante, **11.250 €**, se abonará a la Asociación una vez justificado documentalmente el primer pago.

Dicho importe se financia con cargo a la aplicación presupuestaria número 330 48900 "Subvención a instituciones y asociaciones musicales" del vigente presupuesto municipal. Esta subvención será destinada a una suficiente y adecuada financiación de funcionamiento de la asociación musical, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera de este convenio.

Referida cantidad será ingresada en la cuenta bancaria nº 2100 2482 1402 1007 5130, abierta a nombre de la Asociación Musical Pep Ventura.

### **QUINTO. Justificación de la subvención**

Al finalizar el año, la Asociación Musical Pep Ventura deberá aportar a este Ayuntamiento memoria justificativa de la gestión de su escuela de música y relación de gastos, debidamente justificados, acompañando facturas originales o fotocopias compulsadas, todo ello antes del 31 de enero de 2023, incluyendo la relación del alumnado y de instructores musicales.

De igual forma adjuntará dossier con las actuaciones realizadas a lo largo del año natural de vigencia del convenio.

### **SEXTO. Duración del convenio**

La duración del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma, a la que se entiende entregado el uso de las instalaciones municipales, hasta el 31 de diciembre de 2022. A estos efectos se suscribirá un acta de conformidad por el personal funcionario del Ayuntamiento habilitado al efecto se entenderá devuelta el uso y disponibilidad de dichas instalaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio podrá ser prorrogado por acuerdo unánime y por escrito de ambas partes por un año, siempre y cuando medie preaviso con un mes de antelación a la fecha de finalización anteriormente prevista.

### **SÉPTIMO. Naturaleza del Convenio**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del

---

## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

### ANEXO I

1. El Ayuntamiento de Alcalá la Real mantiene la cesión del uso de la Casa Municipal de la Música a la Asociación Musical Pep Ventura, con todas sus instalaciones (a excepción de la sala cedida a la coral Alfonso XI), equipamiento y mobiliario, así como para su destino complementario de sede de la Asociación Musical Pep Ventura, por el tiempo de vigencia del presente convenio. Esta Asociación se compromete a mantenerlas en todo momento en perfecto estado y funcionamiento.
2. En virtud del presente convenio, la Asociación Musical se compromete a mantener abierta y en funcionamiento su escuela de música, corriendo a su cargo los medios personales y materiales, y la organización necesaria a dicho efecto.
3. La Asociación Musical se compromete a respetar las siguientes reglas:
  - a) Todas las personas que formen parte de la Escuela de Música y que realicen cualquier actividad o gestión con menores de edad, deberán estar en posesión del Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
  - b) La Asociación se compromete a dar cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, y demás normativa que le resultara de aplicación para la Escuela de Música, siendo obligado la contratación de un seguro de responsabilidad civil.
  - c) El incumplimiento de estas obligaciones por parte de Asociación Pep Ventura no implica responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
  - d) Ninguno de los miembros de la Asociación Musical, ni de su Escuela, suscribirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
4. Obligaciones asumidas por la Asociación Musical: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, así como reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, asume las siguientes:
  - a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención, ajustándose a los términos del presente Convenio.
  - b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran a tal efecto.
  - d) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que pudieran surgir en la ejecución del Convenio tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.
  - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos 5 años.
  - f) Cumplir con la totalidad de las obligaciones establecidas por la normativa fiscal vigente.

**Ayuntamiento de Alcalá la Real**

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax: